



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 4 de diciembre de 2006.

C-107-06.

Licenciado

Juan Ricardo De Dianous

Gerente General del

Banco Nacional de Panamá

E. S. D.

Señor Gerente General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 06 (01000-01)88 de 14 de noviembre de 2006, por la cual consulta a esta Procuraduría de la Administración sobre la viabilidad del pago de un bono por buen desempeño y cumplimiento de metas, a favor de los funcionarios públicos del Banco Nacional de Panamá; tema sobre el cual ya se ha pronunciado este Despacho mediante las notas C-No.221 y C-No.225 del 23 y 30 de noviembre de 2005, respectivamente.

Según nos indica en esta oportunidad, el numeral 3 del artículo 14 del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, mediante el cual se subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, y que constituye la nueva ley orgánica de esa entidad bancaria del Estado, su Junta Directiva tiene la facultad de aprobar los reglamentos para los programas de retribución, bonificaciones, bonos por desempeño, prima o comisión por cobro o cualquier otro incentivo que promueva la productividad.

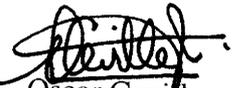
Así mismo, el segundo párrafo del artículo 46 del referido decreto ley dispone que de conformidad con la política de sistema de méritos que establezca la Junta Directiva, previa recomendación del Gerente General, el banco aprobará para sus funcionarios, bonos por buen desempeño o por el cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con las evaluaciones que al efecto se realicen.

Como se puede apreciar, a diferencia de lo previsto en el régimen legal desarrollado por la Ley 20 de 1975, bajo el cual la Junta Directiva de la institución sólo estaba facultada para establecer directrices generales para el buen funcionamiento de la misma; teniendo para

estos efectos la potestad de dictar los reglamentos internos que fueran necesarios, pero sin que ello pudiera entenderse como una facultad para establecer incentivos laborales como las bonificaciones objeto de la presente consulta, el nuevo régimen orgánico del Banco Nacional de Panamá expresamente autoriza a ese organismo directivo para aprobar este tipo de incentivos, previa recomendación del Gerente General y según las evaluaciones que se acuerden para tal propósito, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria para estos efectos, según lo dispuesto en la ley 38 del 24 de noviembre de 2005 "por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2006".

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville

Procurador de la Administración

OC/1031/au.

